

# INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL



SUBSECRETARÍA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN  
DE LA EDUCACIÓN

2014

Versión 2

## ÍNDICE

<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL .....</b>	<b>1</b>
1. EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES .....	3
2. INFORMES DE APRENDIZAJE.....	7
3. REFUERZO ACADÉMICO.....	9
4. EXÁMENES .....	10
5. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO .....	13
6. PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL.....	14
7. ANEXOS.....	16
7.1 instructivo para la emisión y legalización de certificados de promoción desde 2º año de EGB hasta 3º año de Bachillerato y Formatos.....	17
7.2. Formato Certificado de haber aprobado la EGB.....	20
7.3 Formato Informes de Aprendizajes parciales, quimestrales y anuales desde Inicial hasta tercero de BGU .....	21
7.4 Formato de Plan de Mejoramiento Académico .....	22

## INTRODUCCIÓN

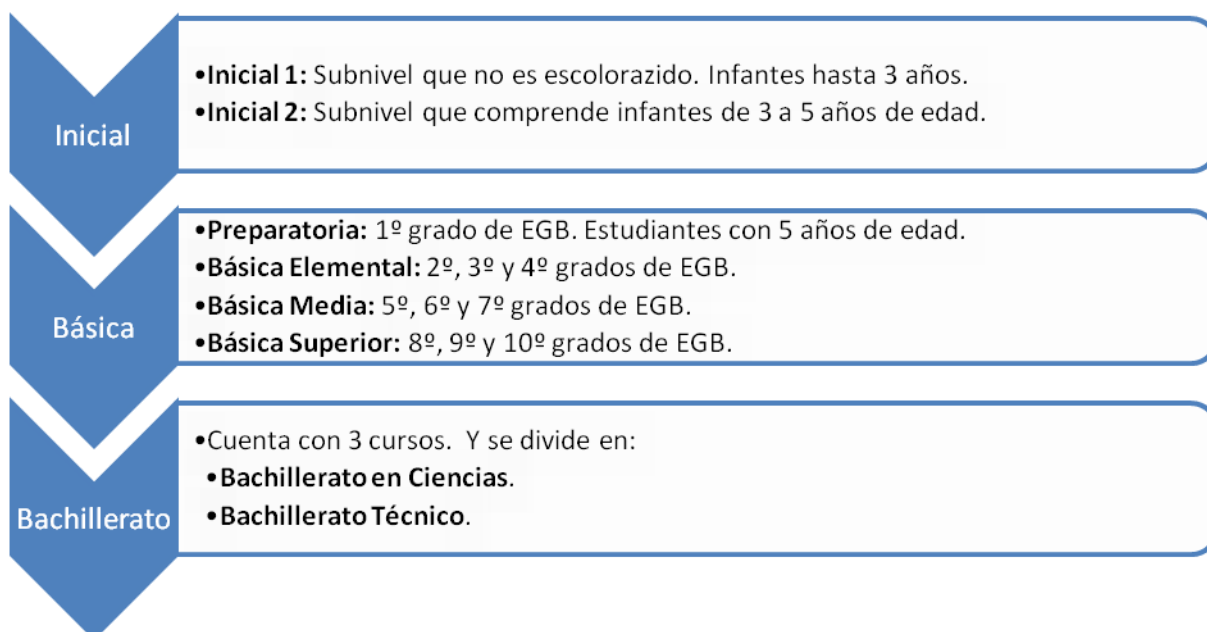
El Ministerio de Educación expide el presente instructivo referente a la “**evaluación estudiantil**” según lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General para su aplicación en las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares del Sistema Educativo Nacional y de esta manera lograr instaurar una cultura de evaluación, que les permita alcanzar los estándares de calidad diseñados para todas las áreas y años de Educación General Básica –EGB- y Bachillerato General Unificado –BGU- “ La evaluación estudiantil es un proceso continuo de observación, valoración y registro de información que evidencia el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes, mediante sistemas de retroalimentación que están dirigidos a mejorar la metodología de enseñanza y los resultados de aprendizaje”, según lo determina el artículo 184 del Reglamento General a la LOEI

El presente instructivo incluye elementos necesarios para garantizar la aplicación de la evaluación estudiantil como:

- Calificación y promoción de los estudiantes
- Informes de aprendizaje
- Refuerzo Académico
- Exámenes de mejoramiento o recuperación, supletorios, remediales y de gracia.
- Evaluación del comportamiento
- Procedimientos Institucionales de la Evaluación Estudiantil
- Anexos: ( Formatos certificados de promoción, de terminación de EGB y BGU, informes de aprendizaje y Plan de Mejoramiento Académico)

### 1. EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El Sistema Nacional de Educación (SNE) tiene tres (3) niveles Inicial, Básica y Bachillerato. y cuenta con subniveles:



## 1.1. EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

La **evaluación estudiantil**<sup>1</sup> es un proceso continuo de observación, valoración y registro de información que evidencia el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes y que incluye sistemas de retroalimentación, dirigidos a mejorar la metodología de enseñanza y los resultados de aprendizaje. Estos resultados son los insumos finales para que un estudiante del SNE pueda ser **promovido**.

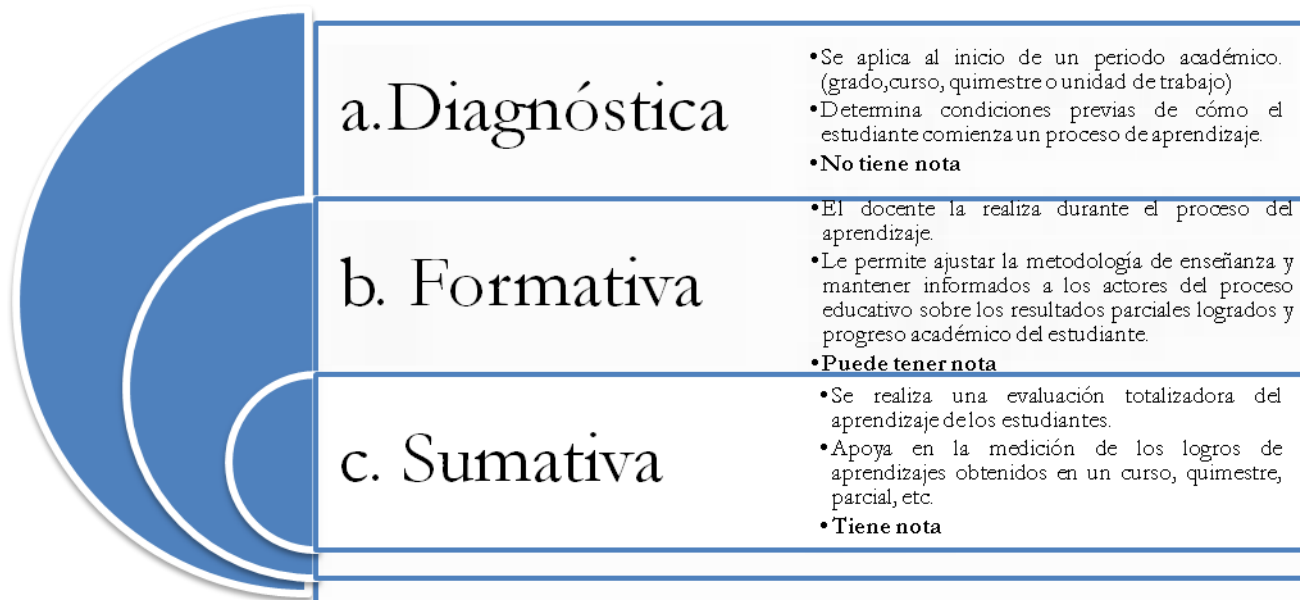
Los procesos de evaluación estudiantil no siempre deben incluir la emisión de notas o calificaciones. Lo esencial de la evaluación es proveer de retroalimentación al estudiante para que pueda mejorar y lograr los mínimos establecidos para la aprobación de las asignaturas del currículo y para el cumplimiento de los estándares nacionales.

La evaluación tiene como **propósito principal**<sup>2</sup> que el docente oriente al estudiante de manera oportuna, pertinente, precisa y detallada, para ayudarlo a lograr sus objetivos de aprendizaje; la evaluación debe inducir al docente a un proceso de análisis y reflexión valorativa de su trabajo como facilitador de los procesos de aprendizaje, con el objeto de mejorar la efectividad de su gestión.

La evaluación estudiantil posee las siguientes características:

1. Reconocer y **valorar** las potencialidades del estudiante como individuo y como actor dentro de grupos y equipos de trabajo.
2. Registrar cualitativa y cuantitativamente el logro de los aprendizajes y los avances en el **desarrollo integral** del estudiante.
3. Retroalimentar la gestión estudiantil para mejorar los resultados de aprendizaje evidenciados durante un periodo académico; y,
4. **Estimular la participación** de los estudiantes en las actividades de aprendizaje.

Los tipos de evaluación según el **propósito**<sup>3</sup> son los siguientes:



<sup>1</sup> 184 del Reglamento de la LOEI

<sup>2</sup> 185 del Reglamento de la LOEI

<sup>3</sup> Art. 186 del Reglamento de la LOEI

## Evaluación en los subniveles: 2 de Inicial y de Preparatoria

La evaluación estudiantil de los subniveles, 2 de Inicial y de Preparatoria será exclusivamente cualitativa y se orientará a observar el desarrollo integral del niño. Los docentes deben observar y evaluar continuamente el avance de las destrezas recomendadas en el currículo para cada etapa de formación del infante y deben elaborar informes escritos que valoren ese desarrollo e incluyan guías, sugerencias y recomendaciones para fomentar el progreso y bienestar integral del infante, los cuales deben ser reportados periódicamente a los representantes legales.

Los representantes legales de los infantes serán convocados por lo menos a 3 reuniones al año y al final del mismo recibirán un informe cualitativo del desempeño de su niño. A partir de esta gestión, el infante será promovido automáticamente al grado siguiente y recibirá un certificado de asistencia.

### 1.2 CALIFICACIÓN

Según el Art. 193, del Reglamento General a la LOEI para superar cada nivel, el estudiante debe demostrar que logró “aprobar” los objetivos de aprendizaje definidos en el programa de asignatura o área de conocimiento fijados para cada uno de los niveles y subniveles del SNE. El rendimiento académico de los estudiantes se expresa a través de la siguiente escala de calificaciones:

Escala cualitativa	Escala cuantitativa
Domina los aprendizajes requeridos.	9,00-10,00
Alcanza los aprendizajes requeridos.	7,00-8,99
Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos.	4,01-6,99
No alcanza los aprendizajes requeridos.	≤ 4

**Fuente:** Decreto Ejecutivo N° 366, publicado en el Registro Oficial N°286 de 10 de julio de 2014

Las calificaciones hacen referencia al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículo y en los estándares de aprendizaje nacionales, según lo detalla el Art. 194. El año lectivo 2012-2013, en el régimen Sierra y 2013-2014, régimen Costa, las instituciones educativas iniciaron la evaluación con la escala de calificaciones expedida en el Reglamento General a la LOEI; a partir del 10 de julio de 2014 las instituciones educativas de los regímenes de costa y sierra año lectivo 2014-2015 aplicarán la escala de calificaciones modificada a través del Decreto Ejecutivo 366 publicado en el Registro Oficial N° 286 de 10 de julio de 2014.

### 1.3 PROMOCIÓN

Según el Reglamento General a la LOEI, el paso de los estudiantes de un grado o curso al inmediato superior se lo denomina “**promoción**”.

Los requisitos para que se dé dicha promoción se encuentran detallados en el Art. 196, el cual explica que:

- La calificación mínima requerida para la promoción, en cualquier establecimiento educativo del país, es de siete sobre diez (7/10).
- En los subniveles de Básica Elemental y Básica Media, para la promoción al siguiente grado se requiere una calificación promedio de siete sobre diez (7/10) en el conjunto de las asignaturas que componen la malla curricular.
- En el subnivel de Básica Superior y el nivel de Bachillerato, para la promoción se requiere una calificación promedio de siete sobre diez (7/10) **en cada una** de las asignaturas del currículo

nacional, de igual manera el estudiante debe lograr obtener esta misma calificación en las asignaturas adicionales que cada institución educativa (IE) definida en su PEI para la promoción dentro del mismo establecimiento. Sin embargo, estas asignaturas adicionales no le servirán para la promoción si el estudiante continúa sus estudios en otra IE.

El Art. 197 detalla claramente que las instituciones educativas tienen el deber de expedir:

- Un certificado de promoción al término de cada año escolar (desde 2º año de EGB hasta 3º año de Bachillerato) para quienes fueren promovidos al grado o curso inmediato superior. **(Anexo 1).**
- El certificado de haber aprobado la EGB a los estudiantes que aprobaron el décimo año. **(Anexo 2).**
- El Acta de grado a los estudiantes de tercer año de bachillerato que hubieren aprobado los exámenes escritos de grado.
- Título de bachiller que es la certificación que acredita que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos del nivel.

Los estudiantes en el nivel de Educación Inicial y en el subnivel de Preparatoria serán promovidos automáticamente al año siguiente.

Sin embargo, los estudiantes de Preparatoria que antes del inicio del subnivel de Básica Elemental no hubieren alcanzado el nivel de desarrollo necesario para el óptimo aprovechamiento del siguiente grado, deberán desarrollar, antes del inicio del siguiente año lectivo y con apoyo de su familia, una serie de actividades determinadas por el docente.”<sup>4</sup>

La Circular Nro. MINEDUC-ME-2014-00004-C de 27 de junio de 2014 conocida por autoridades, docentes y padres de familia señala : “Que la formación integral del ser humano se inicia en el nivel de Educación Inicial y para lograr personas creativas, críticas, reflexivas y fundamentalmente con un grado de madurez de acuerdo a su edad evolutiva; es necesario que el niño o niña, desarrolle las destrezas que le permitan interactuar socialmente con seguridad y confianza a partir del conocimiento de sí mismo y del entorno, es decir, los ámbitos de desarrollo y aprendizaje deberán tener secuencia y pertinencia; y, que el nivel de desarrollo para el óptimo aprovechamiento de la Educación General Básica no siempre puede alcanzarse en el tiempo estipulado para ello, aun con refuerzos pedagógicos y estimulación durante el periodo comprendido entre el fin de un año lectivo y el inicio del siguiente. Se ha determinado que cuando esta situación se presente, el directivo de la institución educativa deberá presentar al distrito un informe psicopedagógico motivado que sustente que, en beneficio del estudiante y con conocimiento y consentimiento de los padres de familia, este permanecerá en el subnivel 2 de Educación Inicial, con el objetivo de reforzar las destrezas necesarias para garantizar su éxito académico en primer grado de Educación General Básica.

Independientemente de que se opte por permitirle que permanezca un año más en el nivel de Educación Inicial, o sea matriculado en el primer año de Educación General Básica, el docente deberá seguir las instrucciones de los profesionales, brindar la ayuda técnica y planificar sus clases de manera pertinente con la finalidad de garantizar un proceso de enseñanza-aprendizaje adecuado y oportuno de acuerdo a sus diferencias individuales “

---

<sup>4</sup> Artículo 192 Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural

## 2. INFORMES DE APRENDIZAJE

El sistema de evaluación de la educación ecuatoriana pone énfasis en la evaluación formativa que es una actividad sistemática y continua, que tienen como finalidad proporcionar la información necesaria sobre todo el proceso educativo.

Los docentes deben actualizarse y tener experiencias en desarrollar y mejorar los procesos de **retroalimentación para que llegue a ser efectiva** y, de esta forma, también se adecúe la planificación micro curricular en actividades (individuales o grupales) que apoyen en la construcción de un aprendizaje significativo y duradero en los estudiantes.

Para que la retroalimentación sea precisa y detallada, las instituciones educativas deben emitir tres informes de aprendizaje en el año (parcial, quimestral y anual) para que el estudiante pueda, de forma cualitativa y cuantitativa, analizar el alcance de los aprendizajes logrados en cada asignatura. Además, en este reporte se establecerán recomendaciones de mejoramiento académico.

Es importante señalar que al inicio del año escolar los docentes están obligados, según el Art. 205, del Reglamento General a la LOEI a notificar al estudiante y a sus representantes legales, cómo serán evaluados los estudiantes hasta el término del periodo escolar. De esta manera, el proceso de aprendizaje se vuelve transparente y promueve un entorno justo y seguro en la obtención de resultados.

Las instituciones educativas de los niveles de Educación General Básica y Bachillerato, en el formato oficial del Ministerio de Educación, entregarán al padre de familia y/o representante legal, los informes parciales, quimestrales y anuales de aprendizaje los cuales expresarán cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por los estudiantes en cada una de las asignaturas y en los que se deben incluir recomendaciones para la mejora del aprendizaje del estudiante.

- **Informe parcial de aprendizaje:** Expresa cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por el estudiante en cada una de las asignaturas, y formula recomendaciones y planes de mejoramiento académico que deben seguirse durante un período determinado, tal como se prevé en el Proyecto Educativo Institucional. **(Anexo 3)**
- **Informe quimestral de aprendizaje.** Contiene el promedio de las calificaciones parciales y el examen quimestral. Expresa cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por el estudiante en cada una de las asignaturas, y formula recomendaciones y planes de mejoramiento académico que deben seguirse. **(Anexo 3)**

La nota del examen quimestral no puede ser mayor al veinte por ciento (20%) de la nota total del quimestre correspondiente a cada asignatura, y el porcentaje restante debe corresponder a las notas parciales obtenidas durante ese período.

- **Informe anual de aprendizaje:** contiene el promedio de las dos (2) calificaciones quimestrales, expresa cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por el estudiante en cada una de las asignaturas, formula recomendaciones, planes de mejoramiento académico y determina resultados de aprobación y reprobación. **(Anexo 3)**

Las instituciones educativas del nivel de Educación Inicial y Preparatoria, que corresponde a 1º grado de Educación General Básica, a través del formato oficial del Ministerio de Educación, entregarán al padre de familia y/o representante legal, los informes quimestrales y anuales, que expresen cualitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por los niños y niñas en cada uno de los ámbitos de desarrollo, y en los que se deben incluir recomendaciones para la mejora del aprendizaje del niño y niña.

El **plan de mejoramiento académico**, se entiende como las actividades que el docente planea, ejecuta y evalúa para conseguir la mejora de sus estudiantes. Será elaborado por cada maestro de acuerdo a los resultados de los aprendizaje obtenidos por los estudiantes en los exámenes parciales y quimestrales, en el que se hará constar la nómina de los estudiantes a quien está enfocado el plan, el horario extra de clases, las estrategias metodológicas, los recursos y la evaluación; este plan será presentado al directivo institucional y socializado al padre de familia y/o representante del estudiante para que lo conozca y apoye las actividades programadas en beneficio de su representado. **(Anexo 4)**

En el caso de Educación Inicial y 1º grado de Educación General Básica los docentes incorporarán en la planificación didáctica, actividades de fortalecimiento de destrezas no logradas durante los procesos de aprendizaje.

**La junta de docentes de grado o curso**<sup>5</sup> es el organismo de la institución educativa encargada de analizar, en horas de labor educativo fuera de clase (jornadas extracurriculares), el rendimiento educativo de los estudiantes de conformidad con el currículo nacional y los estándares de calidad educativa, y con las políticas de evaluación establecidas en el Reglamento LOEI y por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

La junta está integrada por:

- Todos los docentes del grado o curso correspondiente.
- Un representante del Departamento de Consejería Estudiantil.
- El docente tutor, quien la debe presidir.
- El inspector general.
- Los docentes con funciones de inspector, y
- El responsable de la Secretaría del plantel. (En las juntas de curso simultáneas se elegirá un secretario o secretaria de entre sus miembros).

En las instituciones donde no se pueda contar con todas las personas para integrar la Junta, ésta se efectuará de acuerdo a cada realidad institucional. Sin embargo, la junta de grado o curso se llevará a efecto, independientemente de que uno o varios docentes por causas debidamente justificadas y fundamentadas, no estén presentes en la misma.

Con los docentes que, por causas injustificadas, no asistieren a la junta, se procederá de conformidad con lo que estipula la normativa legal. Se reunirá en forma ordinaria, después de los exámenes de cada quimestre, y de forma extraordinaria cuando la convocare el rector o director, vicerrector, o subdirector o el docente tutor de grado o curso, según la realidad de cada institución.

Esta junta debe proponer acciones que puedan aplicarse, de manera individual o colectiva, a estudiantes y docentes para mejorar su desempeño. También se encargará de analizar la evaluación del comportamiento de los estudiantes, en base a los informes del docente tutor y de los docentes del grado o curso. Con estos insumos, el docente tutor emitirá la evaluación del comportamiento de cada estudiante.

Además, la junta certifica, si son adecuados o no, los diseños de los exámenes quimestrales realizados por los docentes. Cabe recalcar que los docentes deben entregar estos exámenes con un (1) mes de anticipación a su aplicación.

En el caso de las instituciones educativas unidocentes será el mismo docente, bajo las orientaciones del asesor educativo, quien diseñe los exámenes, legalice y elabore los informes de aprendizaje parciales, quimestrales y finales de cada grado, elabore un archivo donde registre las calificaciones, las mismas que no podrán ser adulteradas, y así mismo las ingresen al sistema informático automatizado del MinEdu; en caso de error de cálculo o de apreciación o de recalificación justificada, el docente puede realizar el cambio, previa la autorización del distrito educativo respectivo..

---

<sup>5</sup> Art. 54 del reglamento de la LOEI



En las instituciones educativas pluridocentes será el docente quien diseñe los exámenes con un mes de anticipación a su aplicación y someta a la revisión del líder educativo para que éste certifique si son adecuados o no. Cada docente de grado debe elaborar los informes de aprendizaje parciales, quimestrales y finales y así mismo debe entregarlos al líder educativo, quien conocerá, hará las recomendaciones que fueren del caso y autorizará el registro en Secretaría para su posterior ingreso al sistema informático automatizado; en caso de error de cálculo, de apreciación o de recalificación justificada, el líder educativo debe autorizar el cambio del registro de calificaciones.

Por otro lado, la evaluación dirigida a estudiantes con necesidades educativas especiales que se desempeñan en las instituciones educativas ordinarias se sujetará a las adaptaciones curriculares que haya realizado cada institución educativa en base a su realidad como lo determina el Art. 230 del Reglamento a la LOEI.

El **docente tutor de grado o curso**<sup>6</sup> es designado al inicio del año escolar, por el director o rector del establecimiento, preferiblemente de entre los profesores del grado o curso, con la finalidad de asumir las funciones de acompañar y coordinar acciones académicas, deportivas, sociales y culturales para el grado o curso respectivo. Permanece en sus funciones hasta el inicio del próximo año lectivo.

Sus principales funciones son:

- Principal interlocutor entre la institución y los representantes legales de los estudiantes.
- Realiza el proceso de evaluación del comportamiento de los estudiantes a su cargo, para lo cual mantendrá una buena comunicación con todos los docentes del grado o curso. Por ende elabora el informe escrito por cada estudiante.
- Preside la Junta de Grado o Curso, que es el organismo de la institución educativa encargado de analizar, en horas de labor educativa o fuera de clase, el rendimiento educativo de los estudiantes, de conformidad con el currículo nacional, los estándares de calidad educativa, y con las políticas de evaluación establecidas en el Reglamento General a la LOEI.

Las juntas de docentes de grado o curso deben ser convocadas al término de cada quimestre y al cierre del año lectivo para revisar los informes de aprendizaje. En ningún caso esta convocatoria puede implicar la suspensión de los períodos de clases por más de setenta y dos (72) horas.

Los informes de aprendizaje quimestrales y finales de los estudiantes deben ser entregados por los tutores de grado o curso a sus representantes legales dentro de los ocho (8) días posteriores a la realización de la Junta de Docentes de Grado o Curso.

Dentro de ocho (8) días posteriores a la realización de la Junta de Docentes de Grado o Curso, el tutor de grado o curso debe entregar en Secretaría los informes de aprendizaje aprobados por la Junta de Docentes de Grado o Curso y el acta correspondiente.

### 3. REFUERZO ACADÉMICO

El refuerzo académico es un conjunto de estrategias que complementan, consolidan o enriquecen la acción que realiza el docente para mejorar el rendimiento de académico de los estudiantes.

En el Art. 207 del Reglamento General a la LOEI se establece que el docente deberá convocar a los representantes legales de los estudiantes por lo menos a dos (2) reuniones al año para determinar estrategias conjuntas y así mejorar el rendimiento académico. Si la evaluación continua demuestra que el estudiante tiene bajos procesos de aprendizaje, se deberá diseñar e implementar un sistema de refuerzo académico.

---

<sup>6</sup> Art. 56 del reglamento de la LOEI

El refuerzo académico incluirá los siguientes elementos, tales como los describe el Art. 208 del Reglamento General a la LOEI:

1. Clases de refuerzo lideradas por el mismo docente que regularmente enseña la asignatura o también puede ser impartida por otro docente que enseñe la misma asignatura.
2. Tutorías individuales con el mismo docente que regularmente enseña la asignatura u otro docente que enseñe la misma asignatura.
3. Tutorías individuales con un psicólogo educativo o experto, según las necesidades educativas de los estudiantes.
4. Cronograma de estudios que el estudiante debe cumplir en casa con ayuda de su familia.

El mismo artículo señala claramente que: *“El docente deberá revisar el trabajo que el estudiante realizó durante el refuerzo académico y ofrecerá retroalimentación oportuna, detallada y precisa que permita al estudiante aprender y mejorar. Además, estos trabajos deberán ser calificados, y promediados con las notas obtenidas en los demás trabajos académicos”*.

## 4. EXÁMENES

### 4.1 DE RECUPERACIÓN O DE MEJORAMIENTO

Cualquier estudiante que hubiere aprobado una o más asignaturas con un promedio ANUAL inferior a diez (10), es decir entre **siete (7)** a nueve coma noventa y nueve (**9,99**); tiene la oportunidad de rendir un examen acumulativo de recuperación, con la finalidad de mejorar el promedio quimestral más bajo y por consiguiente su promedio anual. Para ello, se deberán considerar los siguientes aspectos<sup>7</sup>:

- Dentro de ocho días posteriores a la realización de la Junta de Grado o Curso, el docente tutor del grado o curso, deberá entregar en Secretaría los informes de aprendizaje aprobados por la Junta y el acta correspondiente. Las calificaciones de todos los estudiantes serán notificadas y publicadas inmediatamente (estafetas, correo electrónico, informe de aprendizaje, etc.).
- El examen de mejora se receptorá por una sola vez, después de 15 días de publicadas las calificaciones anuales. Dentro de este tiempo, el estudiante o el representante legal, solicitará por escrito al director/a o rector/a del establecimiento, que se le permita ejercer el derecho a rendir el examen de recuperación, en la o las asignaturas que desee mejorar.
- El director/a o rector/a, autorizará dentro de dos (2) días de conocida la solicitud, a los docentes para que recepten el examen de recuperación. Para ello, es responsabilidad de directivos y docentes establecer un horario de recepción de exámenes de mejora.
- El docente de la asignatura calificará el examen correspondiente, y remitirá la nota obtenida al rector a través de un informe, en un tiempo de dos(2) días, a fin de que la autoridad disponga a Secretaría que se proceda a reemplazar el promedio quimestral más bajo y a modificar el promedio anual. Para reemplazar al promedio quimestral más bajo, la calificación obtenida en el examen de recuperación debe ser más alta que éste; si la nota fuere más baja que el promedio quimestral, deberá ser desechada.

---

<sup>7</sup> Art. 210 del reglamento de la LOEI

### Ejemplo de mejora de promedio:

No.	ASIGNATURA	NOTA QUIMESTRE I	NOTA QUIMESTRE II	PROMEDIO ANUAL	EXAMEN DE MEJORA O RECUPERACIÓN	OBSERVACIONES
1	LENGUA Y LITERATURA	8.00	7.50	7.75		
2	MATEMÁTICA	8.60	7.00	7.80	9.00	El estudiante quiere mejorar el 7.00 del quimestre II, al sumar 7.00 + 9.00 que obtuvo en el examen de mejora y dividirlo para 2 su promedio mejorado es 8.00, que reemplaza al promedio anual 7.80 (*)
3	CIENCIAS NATURALES	9.50	7.45	8.48		
4	ESTUDIOS SOCIALES	6.90	8.45	7.68	9.50	El estudiante quiere mejorar el 6.90 del quimestre I, al sumar 6.90 + 9.50 que obtuvo en el examen de mejora y dividirlo para 2 su promedio mejorado es 8.20, que reemplaza al promedio anual 7.68(*)
5	EDUCACIÓN ESTÉTICA	9.00	9.20	9.10		
6	EDUCACIÓN FÍSICA	7.50	8.30	7.90		
7	OPTATIVA	8.50	9.40	8.95		
8	ACTIVIDADES ADICIONALES	8.33	9.00	8.67		

(\*).- Cuando un estudiante haya solicitado mejorar su promedio en una o más asignaturas, luego de rendir los exámenes la secretaria procederá a realizar los nuevos promedios según el ejemplo, debiendo realizar nuevo cálculo del promedio anual del estudiante, mismo que será registrado en el sistema informático del Ministerio de Educación.

Cabe señalar que los exámenes supletorios, remediales y de gracia, se aplicarán a los estudiantes a partir de 8vo año de Educación General Básica. No es exigible este tipo de exámenes a los estudiantes que cursan niveles inferiores al señalado, conforme determina el artículo 214.1 del Reglamento General reformado a la LOEI.

Por otro lado, si al terminar el año el estudiante (de 8vo año de EGB hasta tercer año de Bachillerato) **no ha logrado obtener el puntaje mínimo señalado** de 7/10 para ser promovido, deberá rendir examen supletorio, remedial o de gracia según el caso.

#### 4.2 SUPLETORIO

- Este examen, según el Art. 212, lo realiza el estudiante que hubiere obtenido un puntaje promedio anual de cinco (5) a seis coma nueve y nueve (6,99) sobre diez como nota final de cualquier asignatura.
- Según el artículo 214.1 reformado del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, los estudiantes de Educación Inicial y primer grado de EGB no rendirán exámenes supletorios, éstos se aplicarán a partir del 8vo. Año de Educación General Básica.
- El examen supletorio será acumulativo con un diseño de prueba de base estructurada, rendirá en un plazo de 15 días posterior a la publicación de las calificaciones finales.
- El Art. 211 explica que las **pruebas de base estructurada** son aquellas que ofrecen respuestas alternas como verdaderas y falsas, identificación y ubicación de conocimientos,

jerarquización, relación o correspondencia, análisis de relaciones, completación o respuesta breve, analogías, opción múltiple y multi-ítem de base común.

- La institución educativa deberá ofrecer clases de refuerzo durante los quince (15) días previos a la administración del examen supletorio, con el fin de preparar a los estudiantes que deban presentarse a este examen.
- Es responsabilidad de los directivos y docentes garantizar que se impartan las clases de refuerzo en la o las asignaturas correspondientes; para ello, deberán organizar y establecer un horario de clases.
- La institución educativa debe notificar por escrito a los padres de familia o representante legal del estudiante, los temas de la o las asignaturas en los que su representado no alcanzó los aprendizajes requeridos y en los cuales será reforzado, con la finalidad de que realice el acompañamiento del estudiante desde el hogar.
- Para aprobar una asignatura a través del examen supletorio a partir de octavo año de EGB, se debe obtener una nota mínima de siete sobre diez (7/10), sin aproximaciones. **Ejemplo:** Si un estudiante obtuvo un promedio final de 5/10, debe rendir un examen supletorio. Si este alumno obtiene una nota de 7.15/10 en el examen supletorio, no se debe realizar ningún promedio, sino que automáticamente aprueba el año con 7/10 en la asignatura.

#### 4.3 REMEDIAL

Según el artículo 214.1 reformado del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, los estudiantes de Educación Inicial y primer grado de EGB no rendirán exámenes remediales, éstos se aplicarán a partir del 8vo. Año de Educación General Básica.

Si un estudiante a partir del 8vo. Año de EGB hubiere obtenido un puntaje promedio anual menor a cinco sobre diez (5/10) como nota final de cualquier asignatura o no aprobare el examen supletorio, el docente de la asignatura correspondiente deberá, según el Art. 213 del Reglamento General a la LOEI, elaborar un cronograma de actividades académicas para que el estudiante trabaje en casa con ayuda de su familia, para que así, quince (15) días antes de la fecha de inicio de clases, rinda por una sola vez un examen remedial acumulativo, que será también una prueba de base estructurada.

El cronograma de actividades académicas estará en relación con el desarrollo de destrezas y los contenidos de la asignatura, por lo que el examen remedial acumulativo se diseñará en base al contenido desarrollado por el estudiante en dicho cronograma.

Si un estudiante reprobare exámenes remediales en dos o más asignaturas, deberá repetir el grado o curso.

#### 4.4 DE GRACIA

Según el artículo 214.1 reformado del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, los estudiantes de Educación Inicial y primer grado de EGB no rendirán exámenes de gracia, éstos se aplicarán a partir del 8vo. Año de Educación General Básica.

En el caso de que un estudiante a partir de 8vo año de EGB reprobare un examen remedial de una sola asignatura, podrá asistir al grado o curso siguiente de manera temporal, hasta rendir un **examen de gracia** un mes después del inicio de clases. De aprobar el examen, podrá continuar en ese grado o curso; sin embargo, en caso de reprobare deberá repetir el grado o curso anterior, según como lo explica el Art. 214 del Reglamento General a la LOEI.

Este examen consistirá en una prueba acumulativa de base estructurada y cada institución educativa aplicará el Acuerdo Ministerial **Nro. MINEDUC-ME-2014-00008-A** de 6 de junio de 2014 para la ejecución de todo el proceso.

Para estos exámenes, se deben tomar **las siguientes consideraciones generales**:

- Es responsabilidad de los directivos y docentes organizar y establecer un horario de exámenes, de forma que puedan dar atención a todos los estudiantes que deban rendir el examen correspondiente.
- La nota final de una asignatura aprobada por medio de un examen supletorio, remedial o de gracia siempre es de siete sobre diez (7/10). Es decir, independientemente de que el estudiante obtenga en algún examen: siete (7), ocho (8), nueve (9) o diez (10) sobre diez, la nota final siempre es (7/10); ya que ésta es la nota mínima a ser considerada para efectos de promoción.
- Una vez que el estudiante rinda los exámenes, según el caso ya sea de: **Recuperación, Supletorio, Remedial y Gracia**, el docente entrega las notas en secretaría; la secretaria en el cuadro general de calificaciones asienta las notas obtenidas por el estudiante en el o los exámenes descritos anteriormente; realiza los cálculos correspondientes en base al puntaje obtenido en las asignaturas y obtiene el promedio final (anual). Este proceso es interno y queda registrado en los cuadros que reposa en secretaría del plantel para luego subir al sistema informático del MinEduc.

## 5. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

El comportamiento de un estudiante está dado por las actitudes que asume frente a los estímulos del medio, y estas actitudes van en relación a los valores que se ha cultivado. Por ello, es necesario desarrollar valores éticos y de convivencias que ayuden a los estudiantes a convivir en la sociedad actual y adaptarse a los cambios futuros.

La evaluación del comportamiento de los estudiantes tiene como finalidad ayudarlos a formarse integralmente, es decir, a incorporar en su desarrollo; conocimientos, destrezas y actitudes. Esto se logra proporcionando un ambiente adecuado<sup>8</sup> para el aprendizaje.

Un **ambiente adecuado para el aprendizaje** se refiere a proporcionar las condiciones necesarias para que tanto el docente como el estudiante tengan bienestar y se involucren en el proceso de aprendizaje. Para ello se deben tomar en cuenta dos aspectos fundamentales:

- **Ambiente físico:** Esto significa cuidar la presentación de la institución y decoración del aula (pintura, adornos, disposición de los pupitres, distribución de materiales didácticos, ambiente acogedor, etc.).
- **Relaciones interpersonales:** Para promover buenas relaciones interpersonales, el docente debe tomar en cuenta los campos de bienestar de sus estudiantes, que se dan en las siguientes interrelaciones:
  - **Alumno-alumno:** Relaciones entre los estudiantes (discriminación, agresión física, agresión verbal, apodos, etc.).
  - **Alumno-profesor:** Analizar la relación entre el docente y cada uno de los estudiantes; tener presente los prejuicios, (efecto Pigmalión: el docente da preferencias a los estudiantes que se adaptan a sus intereses y expectativas).
  - **Alumno-institución:** Relaciones con estudiantes de otros grados o cursos, con otros profesores de la institución, el rector, vicerrector, inspector, médico, personal

---

<sup>8</sup> Art. 221 del reglamento de la LOEI

administrativo y de apoyo, etc.

- **Alumno-mundo extra escolar:** Atender las relaciones del estudiante fuera del plantel educativo: vive con sus padres, qué amigos frecuenta, qué hace en sus horas libres, etc.

La evaluación del comportamiento cumple con las siguientes características:

- ✓ Cumple un objetivo formativo motivacional.
- ✓ Está a cargo del docente de aula o tutor.
- ✓ Debe ser cualitativa y no afectar a la promoción del estudiante
- ✓ Debe incluirse en los informes parciales, quimestrales y anuales.
- ✓ Se debe realizar en forma literal y descriptiva.

Dicha evaluación se debe realizar a partir de indicadores referidos a valores éticos y de convivencia social:

LETRA	CUALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
A	MUY SATISFACTORIO	Lidera el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
B	SATISFACTORIO	Cumple con los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
C	POCO SATISFACTORIO	Falla ocasionalmente en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
D	MEJORABLE	Falla reiteradamente en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
E	INSATISFACTORIO	No cumple con los compromisos establecidos para la sana convivencia social.

ESCALA PARA LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO (Art. 222 Reg. LOEI)

#### La evaluación del comportamiento de los parciales, quimestrales y anual:

- La evaluación literal y descriptiva del parcial corresponde al comportamiento demostrado en ese período. Es decir, en cada parcial se evaluará el comportamiento en forma independiente.
- La evaluación del comportamiento del quimestre no será el promedio de los parciales. La evaluación literal y descriptiva del informe quimestral corresponde al último parcial, es decir de ese momento. Un estudiante pudo haber demostrado un comportamiento poco satisfactorio en los primeros parciales, pero en el último demostró un cambio de comportamiento significativo, la evaluación que debe consignarse en el informe quimestral corresponderá, entonces, a la evidenciada en el último parcial.

La persona encargada de hacer seguimiento a la evaluación de los estudiantes es el docente tutor de grado o curso.

## 6. PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

Todo año lectivo tiene dos quimestres. En los dos quimestres se deben laborar doscientos (200) días. Cada quimestre se compone por 20 semanas y está dividido en 3 parciales y un examen quimestral. La institución educativa podrá dividir proporcionalmente el número de semanas para cada parcial destinando una (1) semana para el examen. Se propone la siguiente estructura:

<b>Primer Parcial</b>	7 semanas
<b>Segundo Parcial</b>	6 semanas
<b>Tercer Parcial</b>	6 semanas
<b>Examen Quimestral</b>	1 semana
<b>TOTAL:</b>	<b>20 SEMANAS</b>

Por otro lado, las instituciones educativas están obligadas a registrar, en el sistema automatizado diseñado para el efecto por el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional, las notas que acrediten a favor de un estudiante la promoción de grado, curso y término de nivel.

El sistema automatizado proporcionará resultados con estadísticas para conocimiento de autoridades y docentes referentes a la escala de calificaciones contemplada en el Reglamento a la LOEI, así como: porcentaje (%) de estudiantes que domina los aprendizajes requeridos, % de estudiantes que alcanza los aprendizajes requeridos, % de estudiantes que está próximos a alcanzar los aprendizajes requeridos, y % de estudiantes que no alcanza los aprendizajes requeridos.

Estos reportes permitirán al docente realizar la retroalimentación requerida en el proceso de aprendizaje, así como tomar las decisiones para las clases de recuperación para los estudiantes con más deficiencias.

El registro de las notas parciales y quimestrales, así como sus promedios, **se hará con dos decimales** (NO HABRÁ REDONDEO). La acción oficial de registro de notas debe realizarse en las fechas definidas en el calendario escolar.

Las calificaciones, una vez asentadas en Secretaría, no pueden ser alteradas. Solo en caso de error de cálculo, de apreciación o de recalificación justificada y aprobada, el rector o director puede autorizar el cambio del registro de las calificaciones; y, al finalizar el año lectivo, el rector o director del establecimiento debe autorizarle a la Secretaría el ingreso de las calificaciones de los estudiantes en el sistema automatizado, diseñado para el efecto por el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional.

Como ya se ha mencionado, la evaluación formativa se enfoca en el proceso del aprendizaje de los estudiantes. Por esta razón los estudiantes tienen que generar en un parcial cuatro (4) insumos antes de llegar a la evaluación sumativa.

Las notas parciales equivalen al 80% de la nota quimestral. Cada nota parcial corresponde a un bloque curricular, unidad o módulo y debe ser el promedio de evaluaciones (por lo menos dos formativas y una sumativa).

La **evaluación formativa** comprende tres categorías y cada una es calificada sobre diez (10), en la nota parcial se deberán elegir por lo menos dos de entre estas categorías (en cada quimestre se deben haber incluido todas las categorías por lo menos una vez)

- **Actividades en clase individual y grupal:** Nota asignada a la evaluación de las actividades desarrolladas tanto en forma individual como en grupal, a través de lecturas, investigaciones

pequeñas, recopilación de datos, observaciones, experimentaciones, entrevistas, proyectos, una obra de teatro, creación de una historia o cuento, entre muchas otras sobre algún tema como parte integral del proceso de aprendizaje.

- **Actividad en casa individual y grupal:** El conjunto de acciones que buscan el aprendizaje realizado en casa en forma individual y de forma grupal a través del trabajo cooperativo.
- **Lección:** Nota asignada a desempeños intermedios, sean pruebas o trabajos escritos o presentaciones orales y avances de proyectos.

Para estas tres categorías existe un indicador transversal que es el de **responsabilidad y cumplimiento**, el cual implica valorar su cumplimiento de tareas, traer los materiales de la asignatura a clases y la responsabilidad con la que asume los trabajos individuales y grupales, así como los tiempos de entrega.

**La evaluación sumativa** es la nota asignada a desempeños finales, sean pruebas o trabajos escritos o presentaciones orales y proyectos finales que sintetizen los aprendizajes de una unidad.

Para calcular la nota quimestral, se tiene que sacar un promedio de las tres notas parciales obtenidas, este valor se lo multiplica por 0.80, lo cual equivale al 80%. A continuación se tiene que multiplicar la nota obtenida en el examen quimestral por 0.20, lo cual equivale al 20%, finalmente se tiene que sumar las dos notas para así obtener la nota final.

## 7.- ANEXOS

7.1 Instructivo y formatos para la emisión y legalización de certificados de promoción de 2° de BGU hasta 3° de BGU.

7.2 Formato Certificado de terminación de Educación General Básica.

7.3 Formatos Informes de evaluación desde segundo de EGB hasta tercero de BGU.

7.4 Formato de Planificación de Refuerzo Académico.

**Eco. Wilson Ortega Mafla**

**SUBSECRETARIO DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN**

JO/NA/.  
14-08-2014